

Santiago, **15 ABR. 2009**

VISTOS:

- 1) La denuncia confidencial sobre eventuales prácticas de monopolización en el mercado de la consultoría de medición y sondaje para perforación minera, presentada ante la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Atacama, y remitida a esta Fiscalía mediante oficio Ord. N° 89, de 16 de marzo de 2009. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según la denuncia, un importante actor de mercado habría realizado prácticas de monopolización a través de la compra, a nivel mundial, de empresas productoras de maquinaria de medición y perforación minera, con el fin de negar la venta o aumentar los costos de empresas que prestan servicios de consultoría en la materia.
- 2) Que, según los antecedentes, la denunciante adquirió una máquina de una de las marcas que representa la denunciada, manifestando desinterés en cotizar otra más barata de una empresa distinta; situación incompatible con la hipótesis de negativa de venta de un insumo esencial.
- 3) Que, asimismo, existe un gran número de productores, a nivel mundial, del tipo de maquinaria objeto de la denuncia, incluso a un precio más bajo que el de la denunciada y con tecnología de avanzada, lo que hace viable su importación. Y,
- 4) Que, si bien el arriendo directo de maquinaria a empresas mineras por parte de la denunciada podría ir en detrimento de la actividad de las consultoras externas, ello no constituye en sí mismo un atentado contra la libre competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

Roll N°1432-09 FNE.

Comuníquese a la denunciante y a la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Atacama.

 Anótese.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO